



Naturgy

Anexo País México

## **ANEXO PAÍS MEXICO**

### **1 ENTREGA Y RECEPCIÓN PROVISIONAL DE TRABAJOS, MATERIALES Y/O EQUIPOS. TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD Y RIESGOS**

#### **1.1 ENTREGA Y RECEPCIÓN PROVISIONAL DE MATERIALES Y/O EQUIPOS**

##### **1.1.1 RESPONSABILIDAD EN RELACIÓN A IDENTIFICACIONES Y ENTREGAS**

Como complemento a lo dispuesto en el Apartado 5.1. de las Condiciones Generales Globales, y salvo que se indique lo contrario en el Pedido/Contrato, el proveedor deberá cubrir por su cuenta todos los cargos y gastos por concepto de empaque, envases, embalaje y transporte al punto de entrega, en el concepto de que los mismos empaques, envases, embalajes o material que en ellos se emplee, pasarán a ser propiedad de la CONTRATANTE

##### **1.1.2 ENTREGAS ESPECIALES**

Como complemento a lo dispuesto en el Apartado 5.1. de las Condiciones Generales Globales, si el Proveedor no cumple con todos los requerimientos de entrega contenidos en el Pedido/Contrato, la CONTRATANTE tendrá el derecho de exigir la misma entrega mediante servicio exprés o embarque aéreo y el Proveedor deberá reembolsar a la CONTRATANTE cualquier costo que ocasione dicho transporte, salvo que el incumplimiento del Proveedor sea consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor

##### **1.1.3 IMPORTACIONES TEMPORALES.**

Como complemento a lo dispuesto en el Apartado 5.1. de las Condiciones Generales Globales, será obligación del Proveedor el informar en forma oportuna a la autoridad aduanal en caso de importar temporalmente bienes, maquinaria, equipo o herramientas de su propiedad para la entrega de los materiales, mercancías y/o servicios especificados en este Pedido/Contrato, así como cumplir con las formalidades del despacho correspondientes, tales como enunciativa más no limitativamente se mencionan: el obtener el pedimento de introducción y salida del país ante las autoridades aduaneras, los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones y los agentes o apoderados aduanales, siendo responsabilidad del Proveedor el pago de la multa o sanción que el incumplimiento a ésta obligación le sea impuesta por parte de la autoridad aduanal.

Si por alguna razón la autoridad aduanal sanciona a la CONTRATANTE por este concepto, ésta podrá optar por descontar el monto de la multa más el 20% (veinte por ciento) de la misma, del próximo pago que tenga a favor del Proveedor, o bien, facturar dicha cantidad, en cuyo caso, la factura deberá ser pagada por el Proveedor dentro de un plazo que no excederá de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de su emisión.

##### **1.1.4 PORTEADOR**

Como complemento a lo dispuesto en el Apartado 5.1. de las Condiciones Generales Globales, el PROVEEDOR otorga a la CONTRATANTE el derecho de especificar en cualquier tiempo al porteador el método de transportación que deberá ser utilizado para entregar todo o parte del material amparado por el Pedido/Contrato. Cualquier cambio que realice la CONTRATANTE en el método especificado, será materia de un acuerdo equitativo para ambas partes.





## 1.2 ENTREGA Y RECEPCIÓN PROVISIONAL DE OBRAS Y/O SERVICIOS

### 1.2.1 PROGRAMA DE ENTREGAS Y/O SERVICIOS

Como complemento a lo dispuesto en el Apartado 5.2. de las Condiciones Generales Globales, cuando se haya especificado en el Pedido/Contrato que las entregas y/o servicios se realicen de acuerdo con programas específicos, el Proveedor no deberá fabricar o ensamblar o adquirir más que los materiales necesarios para cumplir con estos programas y/o servicios, en el entendido de que si incumpliera con esta indicación, asumirá cualquier responsabilidad o costo que de ello se derive.

### 1.2.2 RECHAZOS DE LA CONTRATANTE

Como complemento a lo dispuesto en el Apartado 5.2. de las Condiciones Generales Globales, en caso de que cualquier material, mercancía y/o servicio a que se refiere el Pedido/Contrato sea defectuoso en su material o calidad de trabajo o que de cualquier manera no esté de conformidad con lo establecido en el Pedido/Contrato, la CONTRATANTE podrá optar por rechazar su entrega o solicitar la corrección necesaria, reservándose a su discreción el pago objeto de esta Orden. En caso de corrección, los gastos que implique la misma, serán por cuenta exclusiva del Proveedor. La corrección deberá ser realizada inmediatamente después que la CONTRATANTE la solicite.

En caso de que el Proveedor no cumpla con lo dispuesto en esta Cláusula, la CONTRATANTE podrá:

- Reponer o corregir tales materiales, mercancías y/o servicios, quedando el Proveedor obligado a reponer a La CONTRATANTE las cantidades utilizadas dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice la CONTRATANTE, reservándose ésta última la facultad de retener las facturas pendientes de pago, sin perjuicio de cualquier acción legal que decida ejercitar.
- Rescindir la presente por incumplimiento del Proveedor, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial.

### 1.2.3 IMAGEN PÚBLICA DE LOS TRABAJOS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS.

El PROVEEDOR se obliga a cuidar la imagen pública de la CONTRATANTE, en todo momento que se estén realizando los SERVICIOS asignados, así como el nombre de la CONTRATANTE y, fundamentalmente, se obliga al cumplimiento de las Normas básicas de seguridad y técnicas que marca la CONTRATANTE, Leyes y Reglamentos Municipales, Estatales y/o Federales vigentes; por cuanto reconoce que la ejecución de los SERVICIOS y/o obras en el subsuelo inducidas puede ocasionar molestias a la infraestructura de los servicios públicos e intereses de los ciudadanos, por lo que será obligación y responsabilidad del PROVEEDOR realizar la terminación, de la OBRA y/o SERVICIOS conforme a lo establecido en este contrato, salvaguardando siempre las normativas de la CONTRATANTE

## 2 MODELO ECONÓMICO

### 2.1 CERTIFICACIONES

#### 2.1.1 OBRAS Y/O SERVICIOS

La certificación de las obras y/o prestación de servicios se realizará al finalizar los mismos o, en su caso, según acuerdo con la unidad usuaria de los servicios de la CONTRATANTE.

El supervisor del PROVEEDOR y el representante de la CONTRATANTE, una vez finalizadas las ejecuciones de las obras y/o prestación de los servicios y entregada la documentación exigible, efectuarán una certificación





Naturgy

Anexo País México

de las obras y/o servicios realizados de acuerdo con los conceptos, códigos y precios establecidos en las Condiciones Específicas y con apego a la normatividad y legislación aplicable.

En caso de observaciones o desacuerdos con respecto a algunas de las partidas de una certificación, ésta deberá ser excluida de la certificación, efectuándose una nueva o incorporándola a la siguiente, según proceda, una vez solventado el desacuerdo.

Sobre la base de las certificaciones aprobadas por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR emitirá las correspondientes facturas, que serán remitidas según lo especificado en el apartado 1.2 salvo que las condiciones específicas dispongan otra cosa. Las cantidades abonadas por la CONTRATANTE al PROVEEDOR a razón de las facturas emitidas por la ejecución de las obras y/o prestación de los servicios, no prejuzgan la calidad de éstos, ni su bondad y/o garantía.

### 2.1.2 MATERIALES Y MATERIALES CON MONTAJE

La certificación de los materiales se realizará a la entrega de los mismos o, en caso de ser materiales con montaje, con su puesta en marcha.

Sobre la base de las certificaciones aprobadas por la CONTRATANTE, el PROVEEDOR emitirá las correspondientes facturas, que serán remitidas según lo especificado en el apartado 1.2. Las cantidades abonadas por la CONTRATANTE al PROVEEDOR a razón de las facturas emitidas por el suministro no prejuzgan la calidad de los materiales entregados, ni su bondad y/o garantía.

### 2.2 FACTURACIÓN

Todas las facturas deberán extenderse cumpliendo con los requerimientos fiscales y mercantiles vigentes, figurando además el N° de pedido, más el N° del albarán de entrega o certificación del PROVEEDOR y línea de pedido si corresponde. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará el rechazo de las mismas.

La fecha de la factura no podrá ser anterior a la de la prestación de los servicios o a la recepción de los materiales. Las facturas deberán remitirse dentro de los 15 días siguientes a su fecha de emisión a la unidad de Administración Cuentas a Pagar de la CONTRATANTE o a la que se indique en el Contrato y/o Pedido. De superarse este plazo o bien en el supuesto de que la documentación y certificación exigidas no esté en poder de la CONTRATANTE en el plazo previsto, la CONTRATANTE procederá a la devolución de las correspondientes facturas, que deberán ser nuevamente emitidas una vez subsanadas las deficiencias, con fecha actualizada.

No se admitirán facturas cuyos precios y descuentos no coincidan con los establecidos en el Contrato y/o Pedido, salvo en los casos en que por revisión aceptada, o posterior acuerdo por escrito, proceda la aplicación de precios y condiciones distintas.

La CONTRATANTE podrá solicitar al PROVEEDOR su inclusión en los circuitos de certificación y facturación electrónica de NATURGY. El PROVEEDOR se compromete a colaborar con la CONTRATANTE en los aspectos necesarios para su puesta en marcha en el plazo convenido. Una vez aceptada la facturación electrónica esta podrá ser cancelada y vuelta a los canales tradicionales previa comunicación formal entre las partes, no pudiéndose simultanear la facturación en papel y la facturación electrónica.





### 2.3 CONDICIONES DE PAGO

La CONTRATANTE procederá al pago de las facturas presentadas al cobro y aprobadas por ésta, serán abonadas en el plazo acordado en el Contrato y/o Pedido con los límites legalmente establecidos mediante cheque o transferencia bancaria.

Los pagos se realizarán los días 10 (diez) o 25 (veinticinco) de cada mes, de conformidad a lo dispuesto en el Pedido.

La forma del pago será vía transferencia electrónica al Banco y número de cuenta que indique el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, ya sea mediante el documento "Certificación en Cuenta", sellado por la institución bancaria, o mediante copia fotostática del Estado de Cuenta del PROVEEDOR, con una antigüedad no mayor a tres meses.

La factura deberá reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables. Recibida la factura por parte de la CONTRATANTE, quedará sujeta a revisión, en cuanto a las condiciones del Contrato y a la entera satisfacción de la CONTRATANTE respecto de los SERVICIOS que ampara, así como a los controles internos establecidos por la CONTRATANTE.

La CONTRATANTE podrá denegar la aceptación de la factura, hasta la subsanación de los defectos detectados, sin responsabilidad de su parte.

En el supuesto de que en el plazo previsto no se entregara a la CONTRATANTE la documentación exigida o se demorara la entrega de los albaranes o certificaciones, ésta procederá a la devolución de las correspondientes facturas al PROVEEDOR.

En los casos que aplicara el pago de facturas en moneda extranjera (dólares americanos o euros) que se realicen a cuenta bancaria en pesos mexicanos estos se realizarán en moneda nacional, al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomándose el día hábil bancario inmediato anterior a aquél en que se haga el pago.

### 3 SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El PROVEEDOR deberá:

1. Disponer de un Proyecto de Prevención, según lo establecido en la normativa vigente, en el que se incluya la definición y funciones de su Organización preventiva.
2. Velar por que su personal utilice los equipos de protección adecuados a la naturaleza de los trabajos a desarrollar y así mismo dará la formación necesaria para su correcta utilización.
3. Los trabajos contratados sólo podrán ser realizados por personal con la aptitud médica necesaria para ejecutar dichos trabajos. Esta aptitud se emitirá en forma y plazo que establezca la normativa.
4. Se compromete a que tendrá implantado un plan de inspecciones de seguridad y salud a realizar en los trabajos que se efectúen para la CONTRATANTE, independientemente de que esos trabajos sean subcontratados a otras empresas.
5. En general, EL PROVEEDOR participará en cuantas reuniones, visitas y/o inspecciones le sean requeridas en temas de seguridad por la CONTRATANTE.

Así mismo, EL PROVEEDOR facilitará a su personal, aquellos medios de protección individual que requiera durante la realización de su trabajo, asegurando su uso efectivo, bajo su costo y responsabilidad.





La CONTRATANTE podrá vigilar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud laboral en el trabajo por parte del PROVEEDOR, de forma periódica.

Además de los requisitos anteriores, EL PROVEEDOR, en el caso de obras de construcción debe cumplir con el siguiente requisito:

El PROVEEDOR no podrá iniciar su actividad hasta la aprobación del plan de seguridad y salud por el Responsable de Seguridad y Prevención de riesgos en fase de ejecución.

#### 4 RESPONSABILIDAD LABORAL:

El PROVEEDOR será el único patrón y en consecuencia el único responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que nazcan de su relación con su personal, la terminación, cualquiera que sea la causa de dicha terminación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de los reglamentos de dichas Leyes, incluyendo sin limitación el pago de cuotas a instituciones de seguridad social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el Retiro y la retención de los impuestos que legalmente procedan y su entero a las autoridades tributarias respectivas.

El PROVEEDOR reconoce y garantiza que cuenta con elementos propios y suficientes para hacer frente a las obligaciones a su cargo y a las que deriven de la relación laboral que cada una de ellas tiene con sus funcionarios, empleados y trabajadores, por lo que en el caso de que cualquiera de los trabajadores o empleados del PROVEEDOR presente reclamación en contra de la CONTRATANTE en materia laboral, El PROVEEDOR se obliga a deslindar, mantener y sacar en paz y a salvo a la CONTRATANTE de cualquier conflicto, individual o colectivo, huelga de carácter laboral que en contra de este último instauran dichas personas u organismos sindicales en relación con el trabajo que las mismas desempeñan, asimismo, y en su caso, el PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la CONTRATANTE. El PROVEEDOR responderá ante la CONTRATANTE de todas y cada una de las reclamaciones que presentan sus trabajadores en su contra. La obligación de deslindar y mantener a salvo a la CONTRATANTE respecto de los reclamos y/o acciones de los empleados de la obra incluye la obligación de reembolsar los gastos, costas, indemnizaciones, honorarios legales y cualquier cantidad que aquella hubiere tenido que erogar en su defensa.

El PROVEEDOR queda en libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de los servicios, por lo que será responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de las mismas, así como de toda responsabilidad fundada o derivada de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, incluyendo todo lo relacionado con el Seguro de Retiro, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y demás obligaciones de ley, de forma tal que el PROVEEDOR releva y libera a la CONTRATANTE de cualquier tipo de responsabilidad relacionada con los empleados contratados por el PROVEEDOR y las obligaciones inherentes a las mismas.\*

#### 5 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

##### 5.1 RESOLUCIÓN A INSTANCIAS DE LA CONTRATANTE

Como complemento a lo dispuesto en el Apartado 15.1 de las Condiciones Generales Globales, la CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, pero con la obligación de entregar al PROVEEDOR los pagos establecidos en el punto 2.3 Condiciones de Pago. El cumplimiento de esta obligación será extintiva de toda reclamación por daños y





perjuicios que pudiese efectuar el PROVEEDOR a la CONTRATANTE. El ejercicio de la CONTRATANTE de su derecho de terminación anticipada se realizará mediante notificación escrita al PROVEEDOR, misma que deberá realizar de manera que no incumpla con los ordenamientos y permisos otorgados para la realización los servicios en los casos que aplique y/o en la entrega de materiales, ni cause daños y perjuicios al PROVEEDOR. Dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a dicha notificación, la CONTRATANTE certificará todas las sumas que se adeuden al PROVEEDOR por los servicios realizados, incluyendo mano de obra y materiales suministrados, desde la emisión de la última certificación. Seguidamente se procederá a determinar con la mayor celeridad, las restantes cantidades que deben ser abonadas al mismo, así como la compensación de cantidades que el PROVEEDOR adeude a la CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

Notificada la terminación anticipada del Contrato, el PROVEEDOR acatará con toda diligencia las instrucciones de la CONTRATANTE, relativas a la cancelación de los compromisos pendientes, a la ejecución de los servicios y la entrega de materiales requeridos, así como la conservación de las obras, retirada del equipo de construcción, obras provisionales y materiales que estén en el terreno, y cuantos otros extremos sean necesarios o convenientes.

## 5.2 RESOLUCIÓN POR EL PROVEEDOR

Como complemento a lo dispuesto en el Apartado 15.1, de las Condiciones Generales Globales, El PROVEEDOR podrá dar por terminado el Contrato, otorgando previo aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que pretenda darlo por terminado, sin necesidad de declaración judicial, si la CONTRATANTE incurre en alguno de los supuestos siguientes:

1. Suspensión de los servicios y/o cancelación de suministro de materiales por la CONTRATANTE sin causa justificada durante un periodo de 90 (noventa) días naturales, siempre y cuando dicha suspensión/cancelación no hubiese sido originada por caso fortuito o fuerza mayor;
2. Retraso superior a 3 (tres) meses por parte de la CONTRATANTE, en los pagos debidos al PROVEEDOR respecto a las fechas estipuladas, siempre y cuando dichos retrasos no se deban a causas justificadas, de conformidad con lo mencionado en el presente contrato o bien por causas imputables al PROVEEDOR.

El ejercicio del PROVEEDOR de su derecho de terminación anticipada se realizará mediante notificación escrita a la CONTRATANTE, misma que deberá realizar de manera que no incumpla con los ordenamientos y permisos otorgados para la realización de los servicios, ni cause daños y perjuicios a la CONTRATANTE. Dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a dicha notificación, el PROVEEDOR certificará todas las sumas que le adeude la CONTRATANTE por los servicios realizados, incluyendo mano de obra y materiales suministrados, desde la emisión de la última certificación. Seguidamente se procederá a determinar con la mayor celeridad, las restantes cantidades que deben ser abonadas al PROVEEDOR, así como la compensación de cantidades que por cualquier concepto la CONTRATANTE adeude al PROVEEDOR de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

La facultad para dar por terminado el presente Contrato, a que se refiere la presente Cláusula, no se llevará a cabo si la CONTRATANTE dentro del plazo de 15 (quince) días naturales desde el aviso, da orden de reanudar los servicios y/o entrega de materiales, presenta causas justificadas de la suspensión/cancelación o pone remedio a la infracción especificada en la notificación.



### 5.3 IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y/O EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES

En el caso de que resultara imposible continuar o terminar los servicios y/o el suministro de materiales contratados por caso fortuito o fuerza mayor y de análoga significación no imputable a la CONTRATANTE ni al PROVEEDOR, la CONTRATANTE deberá pagar a aquél, el valor de los servicios efectivamente ejecutados y/o materiales entregados hasta la fecha de la suspensión/cancelación de los mismos, a los tipos y precios establecidos en el Contrato, así como las cantidades pagaderas correspondientes a los servicios preliminares realizados total o parcialmente.

Para la liquidación y pago de los servicios, en los términos de la presente Cláusula, la CONTRATANTE efectuará la compensación de los servicios ejecutados, contra los saldos pendientes que tenga a favor del PROVEEDOR por adelantos relativos a equipos y materiales o por cualquier suma anteriormente pagada al mismo, en relación con la ejecución de los servicios o derivada de las causas establecidas en el presente Instrumento.

### 6 FUERZA MAYOR

Como complemento a lo dispuesto en el Apartado 16 de las Condiciones Generales Globales, el Pedido/Contrato está sujeto a modificaciones o cancelación por parte de la CONTRATANTE en caso de eventos de fuerza mayor o caso fortuito u otras causas fuera de control de la CONTRATANTE, sin ninguna responsabilidad para ésta; de manera enunciativa más no limitativa: fenómenos de la naturaleza o actos de enemigos públicos; inundaciones o incendios; hostilidades o guerra (declarada o no declarada); bloqueo, oposiciones, disturbios laborales, huelgas, tumultos, insurrecciones o sediciones civiles; restricciones por cuarentenas o epidemias; faltas o interrupciones en el servicio de electricidad; terremotos; tormentas o inclemencias meteorológicas; accidentes, suspensión de pagos o quiebra, leyes, decretos, reglamentos, y cualesquiera órdenes o actos ya sean de aplicación general o particular del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier dependencia del mismo, o del Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) o de las Delegaciones Políticas, o requerimientos de cualquiera de dichas autoridades. Mismas que retrasen o amenacen retrasar el tiempo de ejecución del Pedido/Contrato, el Proveedor deberá dar aviso inmediato y por escrito a la CONTRATANTE, al que adjuntará la información relevante del suceso en los casos que aplicara. Una vez analizada dicha información por parte de la CONTRATANTE, ésta podrá optar por continuar con el Pedido/Contrato o cancelarlo.

Ninguna de las Partes será responsable por daños, perjuicios, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza surgidas con motivo de retrasos o incumplimiento de las obligaciones conforme a este Contrato, atribuibles a caso fortuito o fuerza mayor antes mencionados, en términos del artículo 2111 del Código Civil Federal.

Ambas Partes convienen para el caso de servicios, que si estos se suspendieran temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del párrafo anterior, la CONTRATANTE no estará obligada a realizar pago alguno al PROVEEDOR por concepto de tiempos muertos durante el tiempo en que permanezca suspendida la realización de los servicios encomendados.





## 7 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El PROVEEDOR en caso de que posea, utilice o pueda acceder a los datos de carácter personal pertenecientes al sistema de datos propiedad de la CONTRATANTE y/o de sus empresas filiales o subsidiarias queda obligado a:

Los datos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, en lo sucesivo la Ley.

Los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente para la realización de las actividades objeto de este contrato, conforme a las instrucciones indicadas.

No utilizarlos o aplicarlos para fines distintos de los previstos en este contrato.

No transmitirlos y/o cederlos a otras personas, sin previo consentimiento escrito de la CONTRATANTE.

Custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

Implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa, adecuada y necesaria, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos de conformidad con la Ley y su Reglamento.

Una vez cumplido el objeto del contrato y concluida la vigencia del mismo el PROVEEDOR procederá a la destrucción total de los datos a los que tuvo acceso, o en su caso, a devolverlos a la CONTRATANTE, sin conservar copia alguna y deberá asegurarse de que ninguna otra persona física o moral tenga conocimiento de tales datos.

El PROVEEDOR se obliga a hacer extensivo estas obligaciones a sus empleados, directores, socios, accionistas, asesores, representantes o agentes, así como a sus empresas accionistas, filiales o subsidiarias.

Derivado de lo anterior, el PROVEEDOR está de acuerdo en que la CONTRATANTE supervise la debida aplicación de la Ley, a través de auditorías ejecutadas en forma aleatoria, para lo cual, la CONTRATANTE deberá avisar al PROVEEDOR con una anticipación máxima de 3 (tres) días hábiles, a la fecha de práctica de tal auditoría. Como resultado de dichas auditorías la CONTRATANTE podrá solicitar al PROVEEDOR que lleve a cabo ciertas medidas correctivas, las cuales deberán ser adoptadas por éste último desde el momento en que le sean solicitadas.

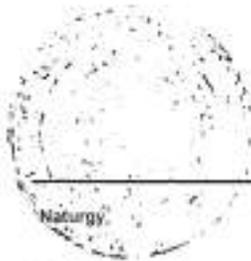
De incumplir el PROVEEDOR con lo dispuesto en la presente Cláusula, se obliga a pagar los daños y perjuicios que tal incumplimiento le ocasione a la CONTRATANTE, incluyendo los honorarios razonables de abogados que ésta última hubiese tenido que erogar para la defensa de sus intereses, así como el pago de las multas que la autoridad competente imponga a la CONTRATANTE, como motivo de tal incumplimiento.

El PROVEEDOR en este acto y bajo los términos de la Ley, libera de responsabilidad a la CONTRATANTE, por cualquier uso indebido, revelación, copia no autorizada, de las bases de datos a que tenga acceso, ya sea directa o indirectamente a través de sus empleados, consejeros, accionistas, asesores y terceros vinculados a él, que violen o incumplan la Ley.

## AVISO DE PRIVACIDAD

La CONTRATANTE utilizará sus datos personales aquí recabados para identificarle, ubicarle, comunicarle, contactarle, enviarle información y/o mercancía, así como su transmisión a terceros por cualquier medio que permita la ley. Los datos proporcionados serán utilizados para que la CONTRATANTE pueda realizar trámites





relacionados con sus pagos, tales como la recepción de facturas, confirmación de saldos para auditorías, darlos de alta en los sistemas informáticos pudiendo ser esta información la denominación social de la empresa, nombre del representante legal, dirección, teléfono, correo electrónico y cuentas bancarias. Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad completo a través de la página de internet [www.naturgy.com.mx](http://www.naturgy.com.mx)

## 8 INCUMPLIMIENTOS (MULTAS Y SANCIONES POR AUTORIDADES)

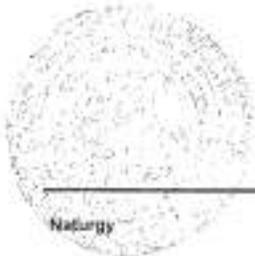
Como complemento a lo dispuesto en los Apartados 10.4 y 13 de las Condiciones Generales Globales, en el supuesto que el PROVEEDOR, su personal, empleados, ex-empleados, Subcontratistas, agentes, proveedores o en su caso, directivos, socios, agentes, accionistas o asociados en el desarrollo de los servicios y/o el suministro de materiales objeto del presente Contrato/Pedido, realizara acciones o en su caso omisiones, derivados de incumplimientos a las Normas Oficiales Mexicanas, Leyes, Reglamentos y/o disposiciones legales descritas en los Anexos que forma parte integral del Contrato, todas las anteriores aplicables y vigentes, dando como consecuencia la aplicación de multas, sanciones económicas, demandas, verificaciones, laudos o hayan sido vencidos en juicio civil, penal, mercantil, por parte de autoridades federales, estatales, municipales, organismos descentralizados, órganos desconcentrados o alguna otra autoridad competente, siempre y cuando se encuentren debidamente fundadas y motivadas en términos de la Ley que aplique, serán cubiertas por el PROVEEDOR, independientemente que éstas multas y/o sanciones sean aplicadas al PROVEEDOR o a la CONTRATANTE.

En caso de que el PROVEEDOR cuente con las pruebas y documentos correspondientes que acrediten fehacientemente que no incurrió en ningún incumplimiento, deberá acudir de manera inmediata a que le sean notificados por la autoridad y en forma oportuna a la CONTRATANTE, para que le aporte a éste las pruebas que conforme a derecho acrediten que no incurrió en tal incumplimiento, multa o sanción, lo anterior a efecto de que, de ser procedente y oportuno, la CONTRATANTE interponga los medios de defensa frente a las autoridades correspondientes y evite así la sanción o multa que se imponga por los servicios y/o el suministro de materiales realizados en forma correcta y apegada a la normatividad aplicable que hubiese realizado el PROVEEDOR.

De no acudir el PROVEEDOR en forma puntual y oportuna a la CONTRATANTE como lo establece el párrafo anterior y la CONTRATANTE se viera obligada a cubrir las sanciones, multas y/o condena que le sean impuestas, independientemente de si existió o no causa justificada para su imposición, éstas serán cubiertas por el PROVEEDOR. Si las multas y/o sanciones no fueran pagadas por el PROVEEDOR en los plazos estipulados, la CONTRATANTE podrá realizar los pagos correspondientes, en el entendido de que los pagos que realice la CONTRATANTE por éstos conceptos, serán por cuenta del PROVEEDOR, facultando ésta última a la CONTRATANTE, en este acto, para descontarle de los pagos pendientes a su favor, el importe y los costos ocasionados a la CONTRATANTE. Por lo anterior el PROVEEDOR se compromete a hacerse cargo del total del importe tanto de la(s) multa(s), sanción(es) y/o condena(s), como de los gastos y honorarios sin limitación de los abogados y/o peritos que hayan sido requeridos por la CONTRATANTE y que hubiese tenido que erogar para su defensa, así como de los daños y perjuicios que le haya ocasionado a la CONTRATANTE, al margen de las acciones legales a que tenga derecho.

Al margen del pago de las multas, sanciones y/o condenas por haber sido vencido en juicio cualesquiera que fuera la materia legal, y sea acreedor el PROVEEDOR o a la CONTRATANTE por responsabilidad del PROVEEDOR, éste último se compromete a la desaparición de las causas que motivan las mismas, obligándose a subsanar y modificar a satisfacción de la CONTRATANTE, los procedimientos de los servicios y/o el suministro de materiales que acarreesen la imposición de estas.





Por otro lado la CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las garantías otorgadas por el PROVEEDOR en caso de que del importe de las mismas no alcance a cubrir los gastos, honorarios y demás importes que la CONTRATANTE hubiese tenido que erogar conforme a lo señalado en la presente cláusula, el PROVEEDOR en este acto se obliga a hacer el pago a la CONTRATANTE en los plazos que la CONTRATANTE establezca respecto de la cantidad restante, estando obligado a sustituir y restablecer de manera inmediata a la CONTRATANTE las garantías que en su caso se hubiesen ejecutado. El PROVEEDOR será obligado solidario con el Sub-Contratista que le fuere autorizado. Lo anterior es causa de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para la CONTRATANTE

Todo lo anterior aplicara de manera enunciativa más no limitativa para los aspectos de:

- 7.1. Incumplimientos técnicos.
- 7.2. Incumplimiento de normas de seguridad, salud en el trabajo y obligaciones laborales a cargo del PROVEEDOR.
- 7.3. Incumplimiento de normas de riesgo ecológico e impacto ambiental.

## 9 ANTICORRUPCIÓN

Las Partes contratantes se comprometen a que sus Afiliados y sus respectivos agentes, accionistas o funcionarios, deberán cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos, tratados, resoluciones, directivas, licencias, permisos, decretos o cualquier otra medida que tenga o pueda tener jurisdicción sobre la prestación del servicio o proveeduría de bienes y/o materiales. En particular, se comprometen a no violar cualquier disposición relativa a la lucha contra la corrupción o prevención del lavado de dinero en México, los Estados Unidos de América o Canadá, incluyendo pero no limitado a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, "Foreign Corrupt Practices Act" (FCPA) de los Estados Unidos de América y a la "Corruption of Foreign Officials Act" de Canadá y/o a los principios descritos en el Convenio de la OCDE de 1997 sobre la lucha contra el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales.

Consecuente con ello, el PROVEEDOR se comprometa a conocer, dar a conocer a sus trabajadores directos o de empresas colaboradoras, ejecutar y facilitar el desarrollo de la normativa y procedimientos relacionados.

## 10 LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Las presentes Condiciones Generales y Específicas se regirán por la legislación mexicana.

Las partes contratantes, para el ejercicio de acciones que pudieran surgir o plantearse con motivo de la aplicación, interpretación o incumplimiento del presente Contrato y/o Pedido, renuncian expresamente a su propio fuero o a cualquier otro que les pudiera corresponder, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de México, como fuero único competente, así como a la legislación mexicana aplicable en materia federal, civil y mercantil.





*Lic. José María Morera González*

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102  
PRADO NORTE NÚM. 312,  
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,  
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,  
C.P. 11000, MÉXICO, DF.

LIBRO TRES MIL.----- JMMG/MAS/KEAC.

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS  
OCHENTA Y SIETE.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a veintisiete de febrero del año dos  
mil diecinueve, YO, **JOSE MARIA MORERA GONZALEZ**, Titular de la  
Notaría Pública Número Ciento Dos de esta entidad federativa,  
hago constar:-----

**LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO** que realizo a solicitud del  
señor **ULISES ACOSTA CORRO**, al tenor del siguiente antecedente  
y cláusula:-----

----- **A N T E C E D E N T E** -----

**UNICO.-** El compareciente me exhibe un documento denominado  
"Anexo País México", el cual consta de diez fojas útiles,  
mismo que agrego al apéndice de este instrumento con la letra  
**"B"**, y me solicita protocolice, por lo que yo el Notario, una  
vez que constate que su contenido no es contrario a las leyes  
de orden público o a las buenas costumbres, procedo a  
protocolizar.-----

**EXPUESTO LO ANTERIOR**, el compareciente otorga la siguiente:-----

----- **C L A U S U L A** -----

**UNICA.-** Queda protocolizado para todos los efectos legales a  
que haya lugar, el documento presentado por el señor **ULISES  
ACOSTA CORRO**, con fundamento en lo previsto por la Ley del  
Notariado para la Ciudad de México en vigor.-----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

I.- Que a mi juicio al compareciente lo conceptúo capacitado  
legalmente para la celebración de este acto y que me asegure  
de su identidad en los términos de la Ley del Notariado para  
la Ciudad de México en vigor, de acuerdo con la relación de  
identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcada  
con la letra **"C"**.-----

II.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----



Mexicano, originario de Monterrey, Estado de Nuevo León, lugar donde nació el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, soltero, con domicilio en Horacio número mil setecientos cincuenta, Colonia Los Morales Polanco, Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos diez, en esta Ciudad de México, abogado, con Clave Unica de Registro de Población (CURP) número "AOCU840504HXNLCRL05" (AOCU ocho cuatro cero cinco cero cuatro HXNLCRL cero cinco). -----

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

IV.- Que le hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----

V.- Que leído este instrumento por el compareciente, explicado que le fue por el suscrito Notario y advertido de las penas en que incurrirán quienes declaren falsamente, manifestó su entera comprensión y conformidad con él, estampando su nombre, así como su firma el día veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, mismo momento en que lo autorizo definitivamente. -----

----- Doy fe. -----

**ULISES ACOSTA CORRO.** -----

----- **FIRMA Y NOMBRE ESCRITO DE PUÑO Y LETRA.** -----

**JOSE MARIA MORERA GONZALEZ.** -----

----- **FIRMA.** -----

----- **EL SELLO DE AUTORIZAR.** -----

CON LA LETRA "A" AGREGO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA (S) HOJA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL SUSCRITO NOTARIO EN LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO. -----

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** -----



*Lic. José María Morera González*

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 102  
PRADO NORTE NÚM. 312,  
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC,  
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO,  
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA EL OTORGANTE SEÑOR  
ULISES ACOSTA CORRO, EN VEINTISIETE PAGINAS.

EN LA CIUDAD DE MEXICO A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS  
MIL DIECINUEVE.

*ecf.*

*111*

